

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Viernes 4 de Febrero de 1949

Núm. 28

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos. ||
Idem atrasado: 1,50 pesetas

advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 21 de Enero de 1949 por el que se autoriza a los licenciados en Ciencias Políticas y Económicas a opositar al Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

El artículo segundo de la Ley de trece de Julio de mil novecientos cuarenta exige expresamente la condición de Licenciado en Derecho para ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Creada con posterioridad la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, cuyos estudios ofrecen indudable interés, al par que permiten la capacitación para los servicios de este Ministerio, procede franquear a los nuevos licenciados la entrada en dicho Cuerpo y declarar, a la vez, de modo expreso, la posibilidad de que concurran a las pruebas de ingreso en los demás Cuerpos Técnicos-administrativos del Departamento.

En su virtud, y por concurrir en el presente caso la circunstancia de urgencia prevista en el artículo trece de la Ley de creación de las Cortes Españolas de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero. Los Licenciados en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas podrán concurrir a las oposiciones para ingreso

en los Cuerpos Técnico-administrativos del Ministerio de la Gobernación, equiparándose a tal efecto el Título de Licenciado en dicha Facultad a los de otras requeridos por la legislación orgánica de dichos Cuerpos para pertenecer a ellos.

Artículo segundo. Queda modificada en esta parte el artículo segundo de la Ley de trece de Junio de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

375

FRANCISCO FRANCO

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 5

Racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1949

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Febrero de 1949, y que de-

berán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 6, 7, 8 y 9 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

Personal adulto.

ACEITE.—3/4 de litro.—Precio de venta 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 6,15 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—500 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.

GARBANZOS.—400 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 2,80 pesetas.

LENTEJAS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

SOPA.—300 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

TOCINO DE IMPORTACION.—250 gramos.—Precio de venta, 20,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 5,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 2,15 pesetas los dos kilos.—Importe de la ración, 6,45 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

Personal adulto.

ACEITE.—1/2 de litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

GARBANZOS.—300 gramos.—Precio de venta 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,10 pesetas.

LENTEJAS.—100 gramos.—Precio de venta, 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,55 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,66 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,00 pesetas.

TOCINO DE IMPORTACION.—100 gramos.—Precio de venta, 20,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,00 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 2,15 ptas. los dos kilos.—Importe de la ración, 4,30 pesetas.

RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE.—1/2 litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

ALUBIAS.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,40 pesetas.

JABON.—100 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 0,60 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 2,15 ptas. los dos kilos.—Importe de la ración, 4,30 pesetas.

Racionamiento para infantiles y madres gestantes

PRIMER CICLO

Lactancia natural

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de la ración, 4,10 ptas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración, 1,75 pesetas.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración, 7,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,45 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA.—8 botes de 0 a 3 meses.—Importe de la ración 46,00 pesetas.

Idem, idem: 9 botes de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 51,75 pts.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 4,40 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA.—12 botes de 0 a 3 meses.—Importe de la ración 69,00 pesetas.

Idem idem.—15 botes de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 86,25 ptas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 4,40 pesetas.

SEGUNDO CICLO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración, 8,80 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración 4,30 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a dos años

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,45 pesetas.

Suplemento a Madres gestantes

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de la ración 4,10 pesetas.

AZUCAR.—1/2 kilo.—Importe de la ración 3,25 pesetas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la ración 1,75 pesetas.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe de la ración 7,00 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,45 pesetas.

ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

LEGUMBRES.—Este artículo comprendido el Arroz, no se suministrará a los reservistas.

PATATAS.—No se verificará asignación alguna de este artículo en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, ración, precios y cupones que

corresponden cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada del racionamiento, por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Enero de 1949.

El Gobernador civil-Delegado cctal.,

341 Ramón Cañas del Río

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en esta Administración se encuentra expuesto el Padrón de la Contribución Urbana de esta Capital para el corriente año 1949, al objeto de que durante el término de ocho días pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 31 de Enero de 1949.—El Administrador, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 392

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Traslado de Oficinas

CIRCULAR

Las Oficinas de esta Delegación, se han trasladado de la Plaza de San Isidro, número 4, a la Avenida de Primo de Rivera, número 18, principal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

El número del teléfono sigue siendo el 1237.

León, 28 de Enero de 1949.—El Delegado de Estadística, José Lemes. 412

DISTRITO MINERO DE LEÓN

CABLES AEREOS

ANUNCIO

Don Francisco Alonso Tascón, propietario y explotador del grupo minero «Dos Amigos» y otras, del término de Espina, del Ayuntamiento de Igüña, solicita autorización para construir un cable aéreo para el transporte de carbón desde dicho grupo minero a la estación de Brañuelas de la Compañía de la R. E. N. F. E.

La longitud del cable será de 8.605

metros y una diferencia de nivel entre estaciones extremas de 41 metros; el sistema monocable «Roe», cruzando terrenos de propiedad particular, comunales y del Estado, el camino vecinal de Brañuelas a Espina, el de Brañuelas a Villagatón y la línea eléctrica de la Sociedad E. L. S. A. en Brañuelas.

La relación de propietarios de fincas particulares es como sigue:

- Doña Cipriana Martínez, paraje de San Pedro, destino labor.
- Don Andrés García, id. idem.
- Don Felipe García, id. idem.
- Don Angel García Collaro, id. idem.
- Don Lino Candelero, id. idem.

Sitas en el término de Espina del Ayuntamiento de Igüña.

- Don Francisco Martínez, paraje de Las Brañas, destino prado.
- Don Gregorio González, id. idem.

Sitas en el término de Tabladas del Ayuntamiento de Villagatón.

- Don Ramón Freile, paraje La Fayosa, destino labor.
- Don Eugenio Suárez, id. idem.
- Don Adolfo Freile, id. idem.
- Don Miguel Nuevo, id. idem.
- Don Fernando Suárez, id. idem.
- Don Manuel Fernández, id. idem.
- Don Juan Suárez, id. e id. y erial.
- Don Matías Fernández, id. idem.
- Doña Anita Suárez, id. prado.
- Don Fidel Freile, id. idem.
- Doña Matilde Freile, id. labor.
- Hros. de Miguel García, La Oliega, erial.
- Don Pantaleón García, id. labor.
- Don Pantaleón García, id. id. y erial.
- Don Juan Suárez, id. erial.
- Don Luciano Freile, Los Cruceros, labor.
- Doña Cecilia Suárez, id. idem.
- Don Luciano Suárez, id. idem.
- Don Santos Suárez, id. idem.
- Don Saturnino Freile, Valdeteniél, prado.

Sitas en el término de Brañuelas del Ayuntamiento de Villagatón.

Lo que se comunica para que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas.

León, 19 de Enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado.

230 Núm. 70.—108,00 ptas.

Administración municipal

Junta Comarcal Judicial de Almanza

Aprobado por esta Junta, en sesión del día 23 de los corrientes, el presupuesto especial ordinario que ha de regir en el año 1949, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Almanza por el plazo de quince días, al objeto de poder formular contra el mismo

las reclamaciones que se consideren justas, y que se presentarán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

El repartimiento girado entre los Ayuntamientos que integran esta Comarca Judicial, con los que ha de nutrirse el presupuesto de ingresos, es el siguiente:

	Pesetas
Almanza	1.000,00
Canalejas	181,40
Cebanico	405,30
Cubillas de Rueda	539,50
La Vega de Almanza	315,65
Villamartin de Don Sancho	194,65
Villaselán	411,10
Villaverde de Arcayos	244,15
Villazanzo	708,25

Total 4.000,00

Almanza, 24 de Enero de 1949.—
El Alcalde, C. Mateos. 295

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y partido de León.

Hago saber que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, instados por D. Justiniano de la Fuente Alvarez, vecino de Ardón, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz, contra don Victor Martínez González, vecino de Roderos, sobre pago de 4.554 pesetas de principal, con más intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento, ejecutando la sentencia firme recaída y a virtud de lo solicitado por la parte actora, se ha acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de titulación y por el precio en que pericialmente han sido valoradas, las siguientes fincas embargadas en dichos autos como de la pertenencia del demandado, para garantizar las responsabilidades reclamadas al mismo.

1.º Una tierra, linar, en término de Roderos, al sitio del Molino, regadía, de una hemina, linda: al Saliente, con otra de Aquilino González; Mediodía, con la de Apolinar Benavides; Norte, con la de Agustín Llamazares, y Poniente, con la de Maturino Preceño. Valorada pericialmente en tres mil pesetas.

2.º Una tierra, en término de San Justo, sitio de Las Linares, de dos heminas aproximadamente, linda: Oriente, matriz de riego; Mediodía, Consolación Muñiz, de Mancilleros; Poniente, matriz, y Norte, Marcelo Martínez, de Santiueste. Tasada pericialmente en seis mil pesetas.

3.º Un prado, en término de Roderos, al Prado Grande, de una hemina aproximadamente, linda: Saliente, Pedro Llamazares; Poniente,

Manuel Santos, y Norte, Lucio Presa, vecino de Roderos. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

4.º Una tierra, en término de San Justo, a los Barriales, de tres heminas, que linda: Saliente, mojoneras; Poniente, Francisco Rodríguez; Mediodía, mojoneras, y Norte, Lucio Presa. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

5.º Otra tierra, en el mismo sitio y término del anterior, de igual cabida, y que linda: Saliente, mojoneras; Mediodía, Francisco Martínez, de Roderos, y Poniente, mojoneras. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Suma el total de los bienes que se subastan la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas (17.500).

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidoro núm. 1, el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce y quince, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y finalmente que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

379 Núm. 73.—133,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de la Junta administrativa del pueblo de Baillo, contra D. Domingo Liébana Losada y otros, vecinos de Corporales, sobre declaración de existencia de servidumbre de pastos y otros extremos, y para la exacción de las costas causadas en dicha ejecución de sentencia, fueron embargados de la propiedad de los ejecutados D.ª Serafina Lorden Callejo y sus hijos D. Angel, D.ª Luisa Rodríguez, casada con D. Antonio Losada, D.ª Francisca Rodríguez Lorden, casada con D. Manuel Liébana Arias, D.ª Avelina Rodríguez Lorden y D.ª Pilar Rodríguez Lorden, casada con D. Angel Zamorano, los bienes que a continuación se describen, los cuales se sacan a pública subas-

ta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa, haciéndose el remate por separado para cada finca, en siete lotes, en la forma siguiente:

Primer lote

1. Un prado abierto, en término de Baillo, al pago de Llama Luenga, de tres celemines o cuatro áreas sesenta y nueve centiáreas, regadío; linda: Este, Segundo Alonso; Sur, herederos de Ricardo Alonso; Oeste, río, y Norte, Gabina Arias. Tasado en doscientas pesetas.

Segundo lote

1. Un prado abierto, en término de Baillo, al pago de Campo Grande, de celemin y medio o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, regadío; linda: Este, campo común; Sur, Manuel Liébana; Oeste, Antonio Alonso, y Norte, Mateo Rodríguez. Tasado en trescientas pesetas.

Tercer lote

1. Un prado abierto, en término de Baillo, al pago de Llama Luenga, de dos celemines o tres áreas doce centiáreas; linda: Este, Pilar Fernández; Sur, Angela Morán; Este, río, y Norte, Baldomero Losada. Tasado en tres mil pesetas.

Cuarto lote

1. Un prado, en término de Corporales, al pago de Campo Grande, de cinco áreas, regadío; linda: Este, cauce; Sur, herederos de Brígida Gallego; Oeste, río, y Norte, Gumersindo Losada. Tasado en tres mil pesetas.

Quinto lote

1. Un prado, en término de Corporales, al pago de Pedrosa, de seis áreas, regadío; linda: Este, Evaristo Río; Sur, cauce; Oeste, Vicente Lorden, y Norte, cauce. Tasado en quince mil pesetas.

Sexto lote

1. Un prado, en término de Corporales, al pago de Fontoya, de diez áreas, regadío; linda: Este, río; Sur, Eugenio Losada; Poniente y Norte, campo común. Tasado en tres mil pesetas.

Séptimo lote

1. Una casa, en el casco de Corporales, calle del Rollo, sin número, de planta alta y baja, cubierta de pizarra; linda: frente, dicha calle; derecha entrando, casa de Evara Rodríguez; izquierda, arroyo, y espalda, calleja. Tasada en quince mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a cali-

dad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Valle.—P. S. M.: Ramón de la Fuente.

363 Núm. 69—174,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Riaño

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de primera instancia de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra seguido contra D. Alfredo de Prado Baños, dueño de Almacenes Prado, de la villa de Cistierna, a instancia del Procurador D. Eduardo García López, en nombre y representación de don Gregorio Mateo Gutiérrez y D. José Fernández Rodríguez, se ha celebrado el día trece de los corrientes Junta General de Acreedores la que nombró como Síndicos de la mentada quiebra a D. Manuel Rodríguez Herrero, vecino de Madrid, D. Silvio de Aláiz Franco, vecino de Sahagún, y D. Gregorio Mateos Gutiérrez, vecino de León, quienes han jurado y tomado posesión del cargo.

Lo que se publica para general conocimiento con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado debiendo verificarlo a los expresados Síndicos con apercibimiento que de no hacerlo así habrán de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Riaño a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario judicial, Luis Sarmiento. 414 Núm. 72.—54,00 ptas.

Juzgado comarcal de Bembibre del Bierzo

Cédula de emplazamiento

El Letrado en ejercicio D. Enrique Criado Crespo, en nombre de don Francisco Navedo Alonso, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Val de San Lorenzo, en virtud de escritura de mandato presentada, ha formulado demanda en juicio civil de cognición contra D. Domingo Álvarez Alonso, mayor de edad, industrial y vecino de Brañuelas, o bien quien su derecho haya o represente, en súplica de que se les obligue a elevar a público el documento privado de compraventa de concesiones mineras a que hace referencia, y el Sr. Juez Comarcal de esta

villa y su demarcación D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, en providencia de fecha doce del actual admite la demanda, teniendo por parte al referido demandante, y habiendo manifestado un familiar del demandado al intentar emplazarle que éste había fallecido, ignorando quiénes sean sus herederos, se les cita y emplaza por medio del presente para que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y continuará el procedimiento sin más citarles ni oírles y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho según las vigentes Leyes de Justicia Municipal y Enjuiciamiento Civil; advirtiéndoles que obran en esta Secretaría las copias oportunas para entregárselas en cuanto se presenten.

Dado en Bembibre del Bierzo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario habilitado, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Juez comarcal, Saturnino Gutiérrez.

410 Núm. 66.—63,00 ptas.

Juzgado de Paz de Igüeña

Don Máximo Pestaña Blanco, Secretario propietario del Juzgado de Paz de Igüeña.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cincuenta pesetas, seguido en este Juzgado en rebeldía contra el demandado D. Felipe Melcón Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Tremor de Arriba, a instancia del acreedor D. Angel Pintor Marqués, mayor de edad, casado industrial y vecino de Cubillos del Sil; con fecha quince del actual, se dictó sentencia cuya parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Felipe Melcón Fernández, satisfaga al demandante D. Angel Pintor Marqués, la cantidad de cincuenta pesetas con el interés legal devengado de esta suma, dietas ordinarias y gastos suplidos hasta su efectivo pago que reclama en su demanda, costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que en cuanto al demandado se notificará por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Máximo Blanco.—Rubricado.—Sigue la publicación en el día de su fecha.—Máximo P. Blanco.—Rubricado.

Para que conste a los efectos acordados, expido el presente que firmo visado por el Sr. Juez de Paz en Igüeña a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Máximo P. Blanco.—V.º B.º: El Juez de Paz, (ilegible).

416 Núm. 57—43,00 ptas.